



# Resolución de Alcaldía

N°068-2025-MDY

Yarabamba, 05 de Agosto del 2025.

## VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveedor n°1699-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 17 de julio del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía; la Hoja de Coordinación n° 208-2025/SG/MDY, de fecha 17 de julio del 2025, emitida por Secretaría General; La Hoja de Coordinación n° 370-2025-GPSyDEL-MDY, de fecha 16 de julio del 2025, emitido por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; y,

## CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional n° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Informe n° 384-2025/JCRM-GPP/MDY-2025, de fecha 03 de julio del 2025, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita mediante Resolución de Alcaldía, formalizar las notas de modificaciones presupuestarias tipo 003 efectuadas en el Nivel Funcional Pragmático correspondientes al mes de junio del año 2025.

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y los artículos I y II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n° 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo social, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n° 27972, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 2.8 del artículo 84° de la Ley Orgánica de las Municipales, Ley n° 27972, señala que, en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, las municipalidades distritales de manera exclusiva ejercen la función de "Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA - de acuerdo a la legislación sobre la materia".

Que, el literal b) del artículo 9° del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado mediante Decreto Supremo n° 005-2019-MIMP, dicta que es obligación de las entidades responsables la designación de los/las integrantes de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente (DNA).

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de antedicho reglamento establece que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente (DNA) está integrada por un/a Defensor/a responsable, así como por uno/a Defensores/as, Promotores/as o personal de apoyo.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado mediante Decreto Supremo n° 005-2019-MIMP, precisa que: "El/La Defensor/a responsable, así como el/La Defensor/a, deben cumplir las condiciones siguientes: a) Ser mayor de dieciocho (18) años, b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales, c) No ser deudor/a alimentario/a, d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el



MIMP, 17.3 En el caso de la DEMUNA, el/la Defensor/a responsable y el/la Defensor/a, deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional".

Que, el artículo 18º del reglamento sub examine erige que el/la Defensor/a responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente (DNA) es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA.

Que, el artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley n° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Hoja de Coordinación n° 370-2025-GPSyDEL-MDY, de fecha 15 de julio 2025, la Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local solicita la encargaturas de la Abg. Claudia Amparo López Pantigoso como Defensor Responsable de la DEMUNA de Yarabamba, quien cumple con los requisitos establecidos en el artículo 17.2 del Decreto Supremo n° 005-2019-MIMP, mediante resolución de alcaldía.

Que, mediante Hoja de Coordinación n° 208-2025/SG-MDY, de fecha 17 de julio del 2025, Secretaria General solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Legal.

Que, mediante Opinión Legal n° 040-2025-GAJ-MDY, de fecha 17 de julio del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto de que el señor alcalde, mediante resolución de alcaldía, disponga como responsable de la DEMUNA a la Dra. Claudia Amparo López Pantigoso, debido a que se encuentra sustentada en el marco normativo vigente, incluyendo la Ley Orgánica de Municipalidades, el D.L. N. 1057 y las disposiciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. La designación cumple con los requisitos legales, técnicos y administrativos exigidos, garantizando la continuidad del servicio durante el periodo de descanso por maternidad de la titular, y;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto:

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a la Abg. Claudia Amparo López Pantigoso como DEFENSOR RESPONSABLE de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, con eficacia anticipada desde el 16 de julio del 2025, la misma que será hasta el término de la licencia por maternidad de la Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar, Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana  
ALCALDE